



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA**, actuando como endorsatario en procuracion de la señora **MARTHA PATRICIA SEVERICHE** contra **LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS** Informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 24 de agosto 2023

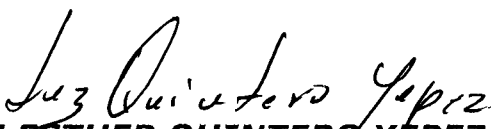

ROSA MARGARITA HERRERA RUIZ
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Marcos, Sucre, Veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veintitrés
(2023)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA**, actuando como endorsatario en procuracion de la señora **MARTHA PATRICIA SEVERICHE** contra **LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS**, la cual nos correspondió por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA).- Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2023-00152-00, FL. No del Libro Radicador Civil No. , en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 24 de agosto de 2023.


ROSA MARGARITA HERRERA RUIZ
SECRETARIO AD HOC





JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2023-00152-00
San Marcos, Sucre, Veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veintitrés
(2023)

El Dr. **LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.104.425.626, portador de la tarjeta profesional No 336.922 del C.S.J., actuando como endosatario en procuracion de la señora **MARTHA PATRICIA SEVERICHA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.943.544, presenta demanda Ejecutiva Singular, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el titulo valor Letra de Cambio, de fecha de creación 30 de junio de 2022 y fecha de vencimiento el 30 de junio de 2023, por la suma de **OCHO MILLONES PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, por conceptos de capital, más los intereses corrientes desde 30 de junio de 2022, hasta el 30 de junio de 2023, más los intereses moratorios a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde el día que se hizo exigible la obligación, el día 30 de junio de 2023, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.948.509.

Por lo tanto como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.948.509., y a favor de la señora **MARTHA PATRICIA SEVERICHA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.943.544, por la suma de **OCHO MILLONES PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, por conceptos de capital, contenido en el titulo valor Letra de Cambio de fecha de creación 30 de junio de 2022 y fecha de vencimiento 30 de junio de 2023, más los intereses corrientes, desde 30 de junio de 2022, hasta el 30 de junio de 2023, más los intereses moratorios a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde el día que se hizo exigible la obligación, el día 30 de junio de 2023, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

SEGUNDO Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

TERCERO. Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SU CRE.**

Código N.º 70-708-40-89-001

CUARTO. Archívese copia de la demanda.

QUINTO. Téngase al Dr. **LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.104.425.262, portadora de la tarjeta profesional N.º 336.922 del C.S.J, como como endosatario en procuración de la señora **MARTHA PATRICIA SEVERICHA**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 34.943.544, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
ART 8 DEL LA LEY 2213 DE 2022

San Marcos, Sucre, 24 de agosto de 2023

Señor (a):

Nombre: **LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS**

Dirección: Hospital Regional de Segundo Nivel de San Marcos, Sucre - Calle 22 Carrera 20 y 22.

RADICADO N°. 70-708-40-89-001 + 2023-00152-00

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 24 DE AGOSTO DE 2023

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA SEVERICHE, C.C. 34.943.544

APODERADO: DR. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C. 1.104.425.262

DEMANDADO: LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS, C.C. 34.948.509

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia", de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico: judicial@sanmarcos.gov.co o al teléfono: [3122000000](tel:3122000000).

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 de la ley 2213 de 2022. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda.

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

ROSA MARGARITA HERRERA RUIZ
SECRETARIO AD HOC

QUIEN RECIBE:

Nº Cédula de Ciudadanía:



Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS.

E. S. D.

Ref. MEDIDAS CAUTELARES.

LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, mayor de edad, vecino y residente en San Marcos- sucre, identificado con la C.C.No.1.104.425.262 de San Marcos, abogado en ejercicio, con T.P.No.336.922 del C.S. de la J., obrando como endosatario en procuración de la señora Martha Patricia Severiche, me permito solicitar al despacho, y conforme a los artículos 588, 593, 595, 599 del C.G.P., art. 709 del C.Co., art. 12 de ley 446 de 1998, en consonancia con el art. 155 C.S.T., se decreten las siguientes medidas:

- El embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la ejecutada **LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS**, identificada con la C.C. N°34.948.509, en calidad de Enfermera adscrita a la nómina del Hospital Regional Segundo Nivel de San Marcos-Sucre.

Ofíciase al tesorero pagador del Hospital Regional Segundo Nivel de San Marcos-Sucre, para que se sirva efectuar la retención indicada y las deposite a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

- El embargo y secuestro, previa su retención de los dineros que tenga o llegare a tener la señora **LENIS DIAZ GRANADOS**, mayor de edad, identificado con la C.C. N°34.948.509, en cuentas corrientes, ahorro, CDT, y cualquier otro producto financiero, en los bancos siguientes: Bancolombia, Agrario de Colombia, BBVA, Bancamia, Mundo Mujer, banco Davivienda, banco de Bogota, Banco Popular, banco de occidente, Banco AV Villas, sucursales que se encuentran en el municipio de san Marcos y Sincelejo -Sucre

Ofíciase a los señores gerentes del Municipio de San Marcos y Sincelejo-Sucre, de las entidades bancarias antes mencionadas para que se sirva efectuar la retención indicada y las deposite a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad

De acuerdo con el decreto 806 del año 2020, no se requiere firma manuscrita o digital.

Atentamente,

LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA
C.C. 1.104.425.262 de San Marcos.
T.P No.336.922 del C.S.J





JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001 + 2023-00152-00

San Marcos, Sucre, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

El Dr. **LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.104.425.626, portador de la tarjeta profesional No 336.922 del C.S.J., actuando como endosatario en procuración de la señora **MARTHA PATRICIA SEVERICHA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.943.544, presenta demanda Ejecutiva Singular en contra de **LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.948.509. En escrito separado, solicita que se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelarte. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala.

(...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero posea la señora **LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.948.509, En las entidades bancarias **BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO BANCAMIA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA**. De la ciudad de San Marcos y Sincelejo, Sucre. límitese el embargo en la suma de \$12.000.000 M/L.

Librese oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

SEGUNDO: Decrétese embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga como ENFERMERA adscrita a la nómina del



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N.º 70-708-40-89-001

Hospital Regional De Segundo Nivel De San Marcos, Sucre, la señora **LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS**, identificada con cédulas de ciudadanía No 34.948.509.

Librese oficio a la entidad pagadora (), de conformidad con lo previsto en el numeral 8, 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Esther Quintero Yépez
LUZ ESTHER QUINTERO YÉPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos Sucre.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00923
San Marcos, Sucre 24 de agosto de 2023


Señor GERENTE
BANCOLOMBIA S.A.
San Marcos, Sucre.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023-00152-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 24 DE AGOSTO DE 2023
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA SEVERICHE, C.C. 34.943.544
APODERADO: DR. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C. 1.104.425.262.
DEMANDADO: LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS, C.C. 34.948.509.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 24 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posean la señora **LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía N°10.884.059. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$12.000.000M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


ROSA MARGARITA HERRERA RUIZ
SECRETARIO AD HOC





**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00924
San Marcos, Sucre 24 de agosto de 2023

Señor GERENTE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
San Marcos, Sucre.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023-00152-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 24 DE AGOSTO DE 2023
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA SEVERICHE, C.C. 34.943.544
APODERADO: DR. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C. 1.104.425.262.
DEMANDADO: LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS, C.C. 34.948.509.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 24 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posean la señora **LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía N°10.884.059. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$12.000.000M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


ROSA MARGARITA HERRERA RUIZ
SECRETARIO AD/HOC





**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00925
San Marcos, Sucre 24 de agosto de 2023

Señor GERENTE
BANCOL BBVA
San Marcos, Sucre.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023-00152-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 24 DE AGOSTO DE 2023
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA SEVERICHE, C.C. 34.943.544
APODERADO: DR. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C. 1.104.425.262.
DEMANDADO: LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS, C.C. 34.948.509.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 24 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posean la señora **LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía N°10.884.059. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$12.000.000M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

ROSA MARGARITA HERRERA RUIZ
SECRETARIO AD-HOC





**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00926
San Marcos, Sucre 24 de agosto de 2023

Señor GERENTE
BANCAMIA.
Sincelejo, Sucre.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023-00152-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 24 DE AGOSTO DE 2023
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA SEVERICHE, C.C. 34.943.544
APODERADO: DR. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C. 1.104.425.262.
DEMANDADO: LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS, C.C. 34.948.509.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 24 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posean la señora **LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía N°10.884.059. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$12.000.000M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

ROSA MARGARITA HERRERA RUIZ
SECRETARIO AD HOC





**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00927
San Marcos, Sucre 24 de agosto de 2023

Señor GERENTE
BANCO MUNDO MUJER.
San Marcos, - Sincelejo, Sucre.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023-00152-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 24 DE AGOSTO DE 2023
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA SEVERICHE, C.C. 34.943.544
APODERADO: DR. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C. 1.104.425.262.
DEMANDADO: LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS, C.C. 34.948.509.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 24 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posean la señora **LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía N°10.884.059. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$12.000.000M/L.

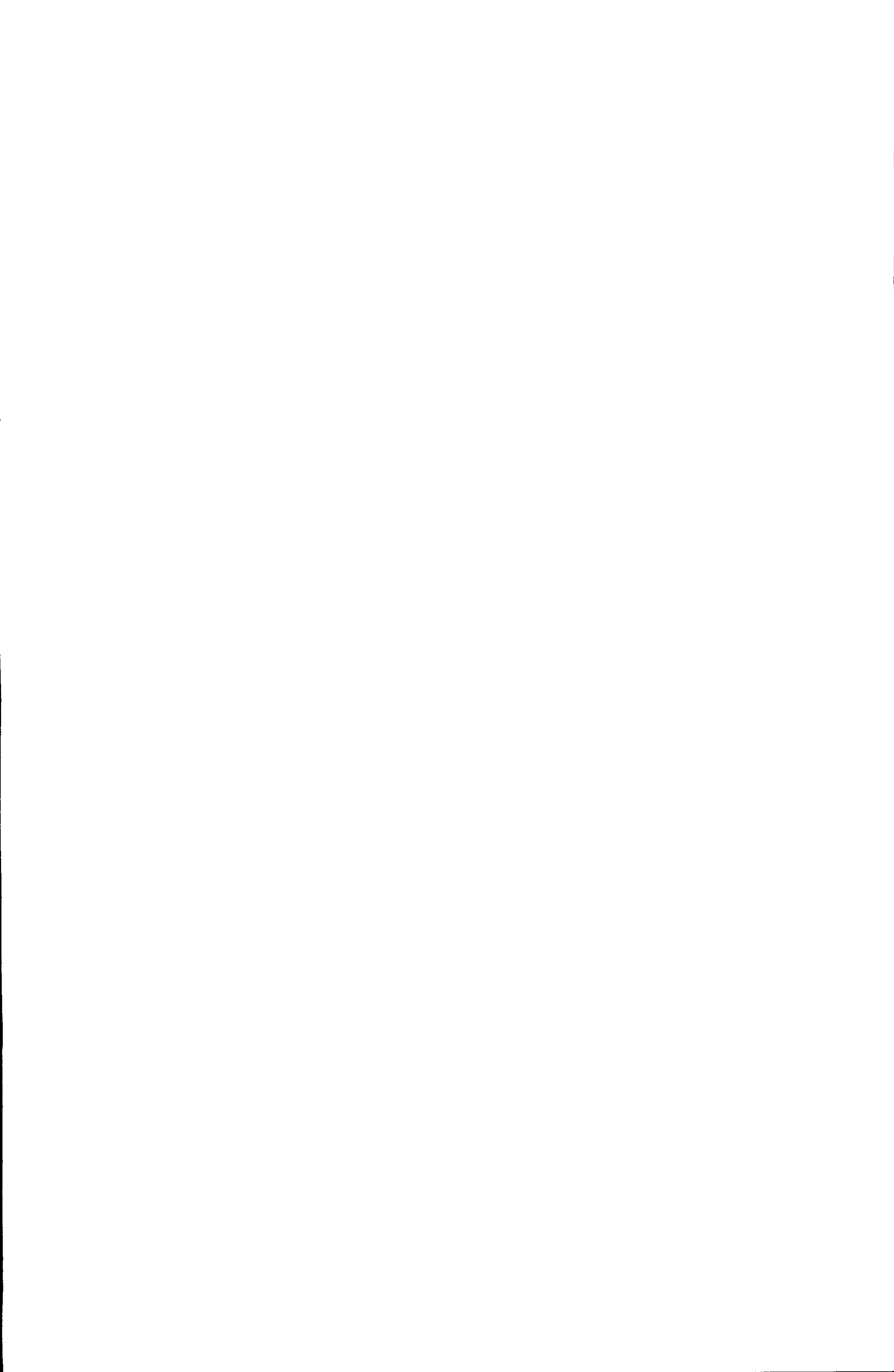
Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

ROSA MARGARITA HERRERA RUIZ
SECRETARIO AD HOC





**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00928
San Marcos, Sucre 24 de agosto de 2023

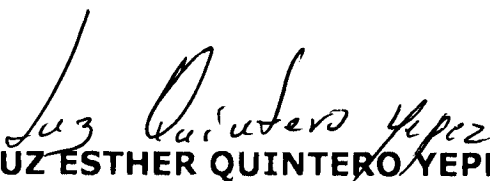
Señor GERENTE
BANCO DAVIVIENDA
Sincelejo, Sucre.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023-00152-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 24 DE AGOSTO DE 2023
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA SEVERICHE, C.C. 34.943.544
APODERADO: DR. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C. 1.104.425.262.
DEMANDADO: LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS, C.C. 34.948.509.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 24 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posean la señora **LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía N°10.884.059. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$12.000.000M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


ROSA MARGARITA HERRERA RUIZ
SECRETARIO AD HOC





**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00929
San Marcos, Sucre 24 de agosto de 2023

Señor GERENTE
BANCO DE BOGOTA.
Sincelejo, Sucre.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023-00152-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 24 DE AGOSTO DE 2023
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA SEVERICHE, C.C. 34.943.544
APODERADO: DR. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C. 1.104.425.262.
DEMANDADO: LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS, C.C. 34.948.509.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 24 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posean la señora **LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía N°10.884.059. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$12.000.000M/L.

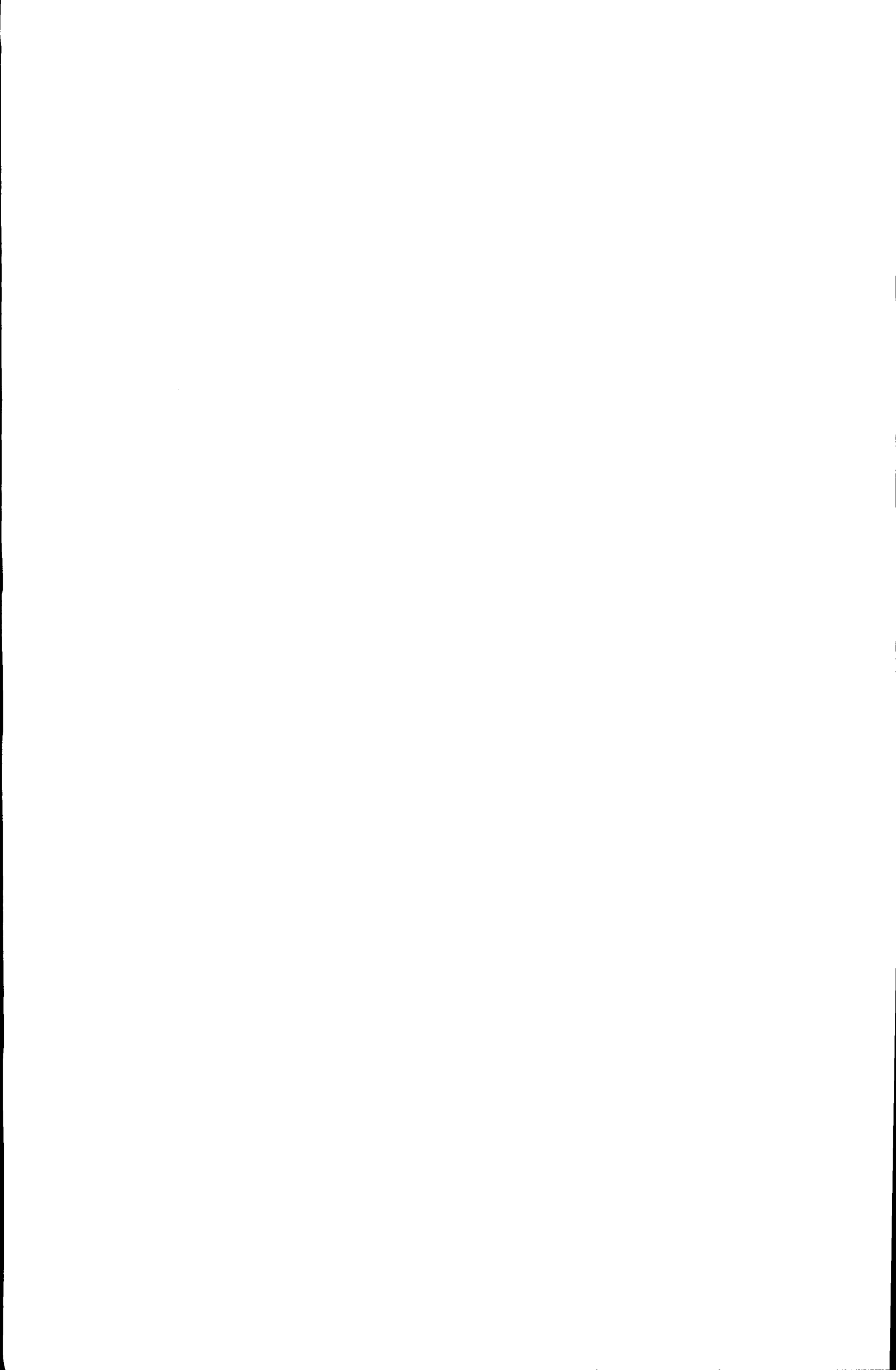
Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


ROSA MARGARITA HERRERA RUIZ
SECRETARIO AD HOC





**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00930
San Marcos, Sucre 24 de agosto de 2023

Señor GERENTE
BANCO POPULAR.
Sincelejo, Sucre.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023-00152-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 24 DE AGOSTO DE 2023
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA SEVERICHE, C.C. 34.943.544
APODERADO: DR. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C. 1.104.425.262.
DEMANDADO: LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS, C.C. 34.948.509.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 24 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posean la señora **LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía N°10.884.059. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$12.000.000M/L.

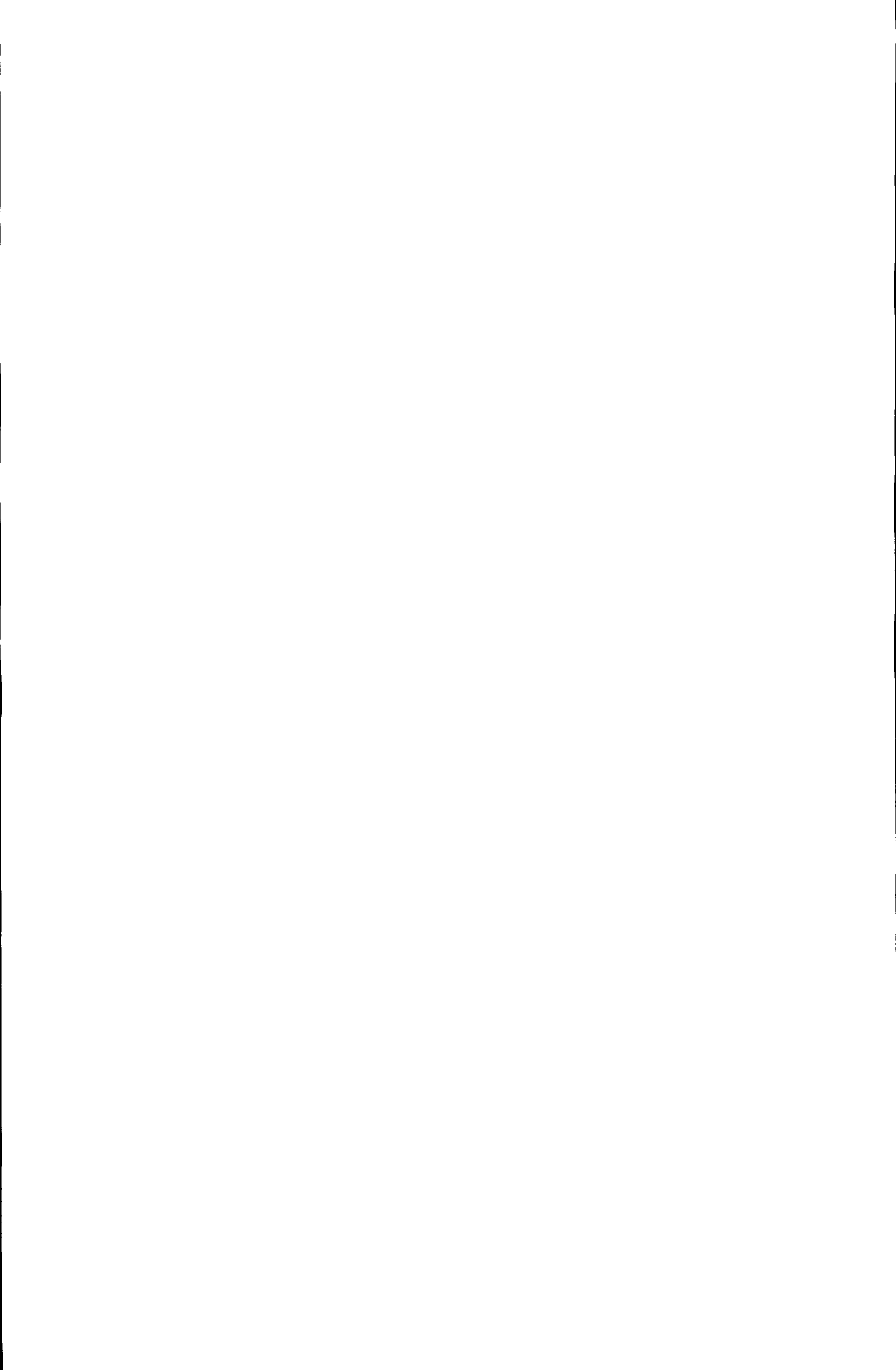
Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


ROSA MARGARITA HERRERA RUIZ
SECRETARIO AD HOC





**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00931
San Marcos, Sucre 24 de agosto de 2023

Señor GERENTE
BANCO DE OCCIDENTE.
Sincelejo, Sucre.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023-00152-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 24 DE AGOSTO DE 2023
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA SEVERICHE, C.C. 34.943.544
APODERADO: DR. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C. 1.104.425.262.
DEMANDADO: LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS, C.C. 34.948.509.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 24 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posean la señora **LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía N°10.884.059. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$12.000.000M/L.

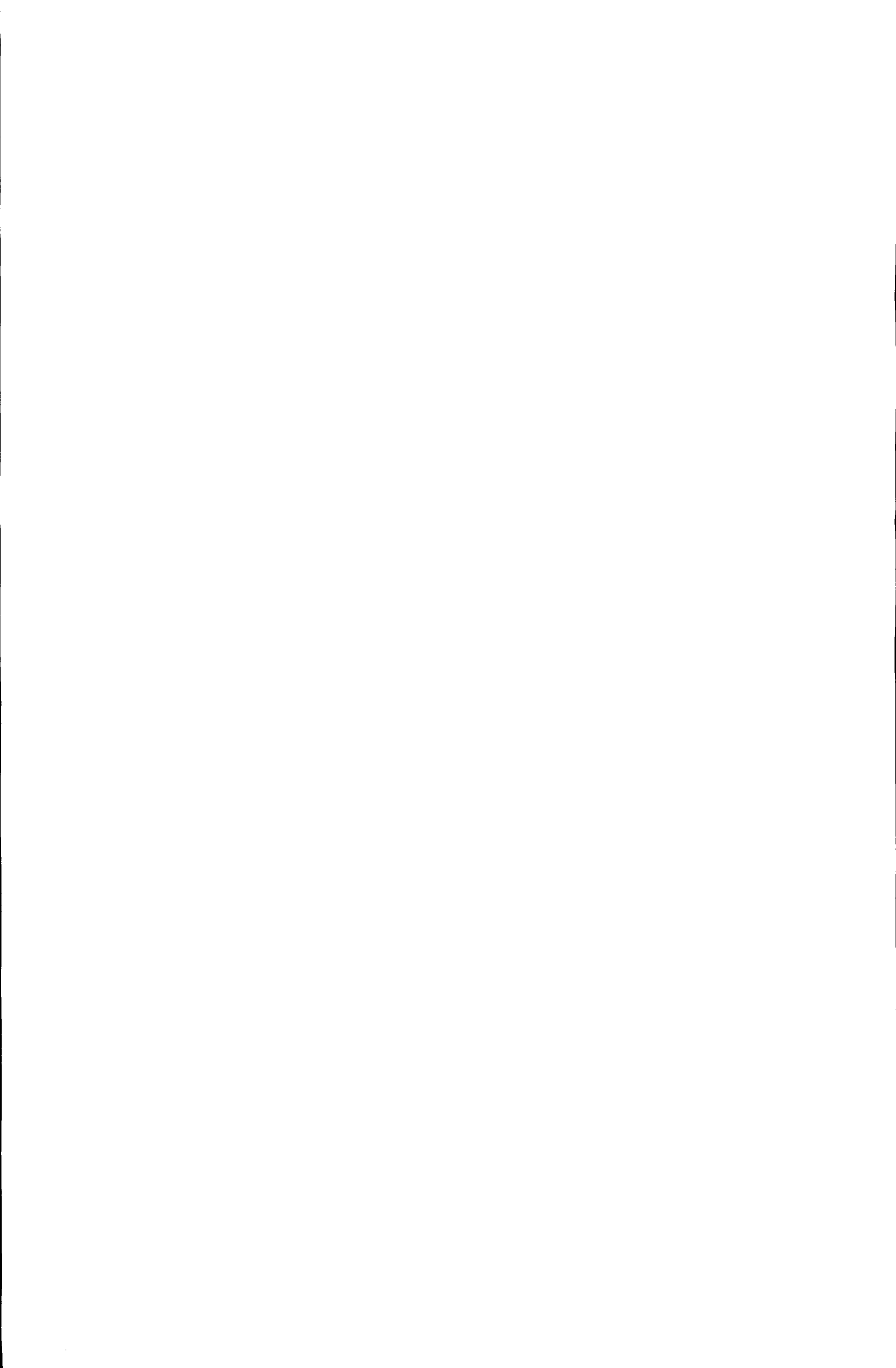
Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


ROSA MARGARITA HERRERA RUIZ
SECRETARIO AD HOC





**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00932
San Marcos, Sucre 24 de agosto de 2023

Señor GERENTE
BANCO AV VILLAS
Sincelejo, Sucre.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023-00152-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 24 DE AGOSTO DE 2023
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA SEVERICHE, C.C. 34.943.544
APODERADO: DR. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C. 1.104.425.262.
DEMANDADO: LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS, C.C. 34.948.509.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 24 de agosto 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posean la señora **LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía N°10.884.059. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$12.000.000M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


ROSA MARGARITA HERRERA RUIZ
SECRETARIO AD HOC





**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N° 00933.

San Marcos, 24 de agosto de 2023

Señor

TESORERO PAGADOR HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL DE SAN MARCOS, SUCRE.

tesorero@hospitalregionalbosques.gov.co

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023-00152-00

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 24 DE AGOSTO DE 2023

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA SEVERICHE, C.C. 34.943.544

APODERADO: DR. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C. 1.104.425.262.

DEMANDADO: LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS, C.C. 34.948.509.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 24 de agosto 2023, Se decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga la señora **LENIS DIAZGRANADOS CONTRERAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.948.509, en esa entidad.

Sírvase depositar las sumas retenidas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de la localidad, a la orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


ROSA MARGARITA HERRERA RUIZ
SECRETARIO AD HOC

